

# VIDA JURIDICA

## 1. NOTICIAS

### El primer número de la «Revista de Derecho Urbanístico»

Con manejable formato y pulcra presentación, ha visto la luz el primer número de la nueva “Revista de Derecho Urbanístico”, cuyo director es don José Martín Blanco y cuyo Consejo de Redacción preside el Profesor Serrano y Serrano; se anuncia con una periodicidad de cinco números al año.

En este primer número, además de la presentación de los fines y objetivos de la revista, se incluyen seis secciones caracterizadas por su amplitud y variedad. En la sección doctrinal se incluye un trabajo de Savatier sobre “La propiedad del espacio”, que fue publicado como crónica en el *Recueil Dalloz-Sirey*, de 1965, y en el que desarrolla una sugestiva concepción cuyo germen se contenía ya en el trabajo que apareció en 1958 en la *Revue trimestrielle de Droit civil*; Bassols Coma publica un excelente y exhaustivo estudio introductorio sobre la Ley del Suelo; Trorial y Perrot se ocupan de “El Urbanismo y las estructuras administrativas locales”. En la sección práctica, González Pérez publica un “Dictamen sobre improcedencia de aprobación definitiva del Plan parcial de Ordenación Urbana”, y Perales Masdueño estudia “Los recursos administrativos y jurisdiccionales en la legislación urbanística”. Aparecen luego las habituales secciones de Legislación —nacional y extranjera—, Jurisprudencia —del Tribunal Supremo y de las Audiencias Territoriales—, una cuidada sección Bibliográfica y se cierra con una dedicada a Noticias.

La publicación de esta nueva revista se justifica porque “entramos en una nueva era urbana”, de suerte “que de ahora a fin de siglo... la población urbana española se duplicará..., lo que requiere disponer para aquella fecha de 140.000 hectáreas de terrenos urbanizados frente a las 75.000 que actualmente se encuentran habitadas en condiciones muy necesitadas de mejora y superación”. Todo ello es el resultado “de tres fenómenos inexorables intercomunicados: el crecimiento demográfico, la transformación de la dinámica de la estructura y de las clases de actividades en el incesante traspaso de la población rural hacia los sectores secundario y terciario, y aun al mismo cuaternario, y la necesidad de adoptar las ciudades al nuevo standar de vida común”. “El Derecho urbanístico... cobra... una plena significación y postula su propia categoría”.

Estamos asistiendo, indudablemente, a una manifestación más del fenómeno de disgregación de las disciplinas jurídicas, impuesto en buena medida por necesidades de especialización y distribución del trabajo más bien que por intrínsecas razones de autonomía científica. Somos conscientes de que en la fase actual de elaboración científica del Derecho urbanístico en nuestra Patria, conviene no perder de vista la fundamental pertenencia del Derecho del Suelo al viejo tronco del *Ius civile* (tal como, por ejemplo, en la actual doctrina alemana lo ha visto Westermann); por ello, la presencia numerosa de civilistas entre

quienes forman el Consejo de Redacción de la Revista, constituye, para nosotros, una garantía de que se sortearán los peligros de una excesiva "administración" del Derecho urbanístico. Si se cumple su loable propósito de ser "cauce de canalización y exposición de ideas y pensamientos que contribuyan a la elaboración de la nueva rama jurídica", habrá cumplido un excelente servicio a la Ciencia Jurídica española. Lo deseamos así de todo corazón.

Gabriel GARCIA CANTERO